



Ley N° 13.387

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS
ECONOMICAS**

**SE AUMENTAN LOS ALQUILERES DE LAS ACTUALES
VIVIENDAS QUE ADMINISTRA**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

...

Artículo 4°.

A los efectos de la venta en régimen de propiedad horizontal de bloques de apartamentos colectivos de INVE, no regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 10.751, de 25 de junio de 1946.

En cada bloque se designará una Comisión Paritaria integrada por tres miembros designados por INVE y tres designados por los inquilinos que opten por adquirir sus viviendas, para resolver todos los problemas que plantee la subdivisión. Dicha Comisión redactará el reglamento de copropiedad que deberá ser aprobado por INVE.

...

Artículo 8°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1965.

Montevideo, 16 de noviembre de 1965.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

